



## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-CM-MPM/A

Ayaviri, 04 de febrero de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de febrero del 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri, y;

#### VISTOS:

El Oficio N° 0451-2024/DREP-DIESTP "A", de fecha 14 de noviembre del 2024; Informe N° 2344-2024-MPM/GDHYS, de fecha 03 de diciembre del 2024; Informe N° 609-2024-MPM-A/GPP, de fecha 13 de diciembre del 2024; Opinión Legal N° 019-2025-MPM-A/OAJ, de fecha 20 de enero del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el artículo 20° numeral 23 de la precitada norma, que establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; según el numeral c) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre Entidades.- establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)";

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Perú; respecto a la educación como derecho social; refiere: "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país (...)";

Que, mediante Oficio N° 0451-2024/DREP-DIESTP-"A" de fecha 14 de noviembre del 2024, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri, Programa de Estudios de Industrias Alimentarias, que tiene como objetivo seguir desarrollando actividades de capacitación y transferencia tecnológica y demás; solicitando su ampliación de convenio;

Que, mediante Informe N° 2344-2024-MPM/GDHYS de fecha 03 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, luego de su revisión y evaluación correspondiente, concluye que se apruebe en sesión de concejo municipal, la solicitud de ampliación de convenio interinstitucional; asimismo se autorice al señor alcalde la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri;



# Municipalidad Provincial de Melgar

## "Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, con Informe N° 609-2024-MPM-A/GPP, de fecha 13 de diciembre del 2024; la Gerente de Planificación y Presupuesto remite previsión presupuestal para la suscripción de convenio entre Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri; disponiendo s/. 12.000.00 (DOCE MIL SOLES) sujeto a disponibilidad financiera bajo el siguiente detalle Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados 2.3 Bienes y Servicios, finalidad 0115394 Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte; se recomienda que se evidencie que el Instituto de Educación Superior Tecnológico de Ayaviri está realizando las gestiones para obtener el financiamiento ante el sector correspondiente, dado que la educación superior es de competencia compartida del Gobierno Regional y Nacional;

Que, mediante Opinión Legal N° 019-2025-MPM-A/OAJ de fecha 20 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que es IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación y/o prórroga del convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri suscrito en fecha 18 de septiembre de 2023, así como también la ampliación del contrato del asistente del taller para el programa de estudios industrias alimentarias, solicitado mediante el expediente administrativo N° 13453-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, por haber sido solicitado fuera del plazo de vigencia del referido convenio específico; Se recomienda que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri, bajo las mismas y/o similares condiciones que el convenio específico anterior, el mismo que debe tener como objeto establecer condiciones favorables que permitan la formación integral y acorde a la realidad de los estudiantes del programa de estudios Industrias Alimentarias del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri; el mismo tener un periodo de vigencia de 10 meses contados a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, esto teniendo en cuenta la previsión presupuestal otorgada por la gerencia de planificación y presupuesto; sugiriendo derivar al pleno de concejo municipal, para su debate correspondiente, conforme a sus atribuciones, establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Oficio presentado por el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri, respecto a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri; teniendo presente la Opinión Legal N° 019-2025-MPM-A/OAJ de fecha 20 de enero del 2025; ha determinado por mayoría aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación y/o prórroga del convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Melgar y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri suscrito en fecha 18 de septiembre de 2023, así como también la ampliación del contrato del asistente del taller para el programa de estudios industrias alimentarias, solicitado mediante el expediente administrativo N° 13453-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, por haber sido solicitado fuera del plazo de vigencia del referido convenio específico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE AYAVIRI, bajo las mismas y/o similares condiciones que el convenio específico anterior, el mismo que debe tener como objeto establecer condiciones favorables que permitan la formación integral y acorde a la realidad de los estudiantes del programa de estudios Industrias Alimentarias del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri; por el periodo de vigencia de 09 meses contados a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, esto teniendo en cuenta la previsión presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar C.P.C. Rosell Nilver MAMANI HANCCO, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Melgar, suscriba el convenio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Oficina de Asesoría Jurídica, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar [www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDHS
- Und. Tecnología
- IESTPA
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde  
SECRETARIA GENERAL

[www.munimelgar.gob.pe](http://www.munimelgar.gob.pe)  
[alcaldia@munimelgar.gob.pe](mailto:alcaldia@munimelgar.gob.pe)  
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)  
RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"  
GESTIÓN 2023 - 2026